

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Buques (Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarias y Agencias de Aduana).

Expediente: 41/01/0156/2020.

Fecha: 9 de marzo de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Rafael García Serrano.

Código 41001165011981.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarias y Agencias de Aduanas de Sevilla (Código 41001165011981), fechado el 12 de febrero de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarias y Agencias de Aduanas de Sevilla (código 41001165011981), fechado el 12 de febrero de 2020.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de marzo de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES, ESTIBADORAS, TRANSITARIAS Y AGENTES DE ADUANAS DE SEVILLA

Representación empresarial:

- Beatriz Fernández Bodas.
- Javier Guerra Caballero.
- José Antonio Pernía Guerrero.
- Ignacio Oleaga Abad.

Trabajadores U.G.T.:

- Roberto Casado de Torres.
- Antonio Arteaga Franco.
- Rogelio Rodríguez Álvarez.
- José Cortés Solano.
- Juan Manuel González García.

Asesores U.G.T.:

- Rafael García Serrano.
- Juan Cárcel Villalba.
- Antonio Sosa Bizcocho.

CC.OO.:

- Alejandro Pintado Vela.

Asesores CC.OO.:

- Joaquín Ezequiel.

En Sevilla en los locales de U.G.T., siendo las 12:00 horas del día 12 de febrero de 2020 se procede a constituir la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarias y Agentes de Aduanas de Sevilla, según lo redactado en el artículo 6 del citado convenio.

Acuden a la reunión los asistentes al margen reseñados:

Ambas partes se reconocen mutuamente y que actúan en uso de las atribuciones que le confiere el Título Tercero del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y se procede al nombramiento de los vocales de la Comisión Paritaria, conformándose según lo recogido en el artículo 6 del convenio en cuestión, correspondiendo a la representación empresarial el nombramiento de cuatro vocales y a la representación social el nombramiento del mismo número de componentes.

1.º Constitución de Comisión Paritaria.

La representación empresarial propone y nombra a los representantes que compondrán la Comisión Paritaria que son:

- José Antonio Pernía Guerrero.
- Javier Guerra Caballero.
- Ignacio Oleaga.
- Beatriz Fernández Bodas.
- Roberto Echevarría Rodríguez. (suplente)
- José Antonio Gasco Moncada. (suplente)

U.G.T. propone y nombra a los representantes que compondrán la Comisión Paritaria que son:

- Rogelio Rodríguez Álvarez.
- Juan Manuel González García.
- Antonio Arteaga Franco.
- Roberto Casado de Torres.
- José Cortés Solano (suplente).
- José Luis Caballero Fernández (suplente).

CC.OO. propone y nombra a los representantes que compondrán la Comisión Paritaria que son:

- Alejandro Pintado Vela.
- Posponiendo el nombramiento del suplente hasta una próxima reunión.

Por lo que se da por constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarias y Agentes de Aduanas de Sevilla.

Se procede a continuación al análisis de los puntos solicitados a la Comisión Paritaria por la representación de UGT.

Primero. Aclaración de la edad escolar de inicio, para la concesión de la cantidad económica acordada en el artículo 16. Ayuda de estudios.

Sin acuerdo.

La representación Empresarial entiende que procede el abono de esta Ayuda sólo a partir de los 6 años, edad de los hijos en que es obligatoria la escolarización.

Segundo. Interpretación correcta de lo recogido en la redacción del artículo 5. Compensación y Absorción. Nuevo texto de inclusión en nómina de conceptos salariales.

Se solicita por la parte social que se cumpla rigurosamente lo recogido en el artículo 5 del convenio de referencia, solo con los límites establecidos en el artículo 9 apartados C1 y C2 evitando de esta forma absorciones no legales y/o reclamaciones a futuro, pidiendo además que se sea lo más claro posible en la confección del recibo de salario y se respeten los conceptos incluidos en las tablas salariales pactadas.

Con acuerdo.

Tercero. Puesta en común de condiciones de disfrute de 16 horas/ anuales de libre disposición para cuestiones de índole personal, recogidas el artículo 13. Jornada de trabajo.

Se procede a aclarar por las partes el punto de partida para el disfrute de estas 16 horas/ anuales por el personal de Servicios Varios, entendiendo los asistentes su derecho, por lo que se debe de facilitar con rigurosidad el disfrute de estas horas de libre disposición para atender cuestiones de índole personal que no puedan ser aplazadas.

Con acuerdo.

Cuarto. Actualización salarial del año 2019, según el artículo 9 punto c) incremento del IPC real del año 2019.

Se acuerda por las partes, una vez comprobado el dato oficial del IPC correspondiente al año 2019, la subida del 0.8% en las tablas salariales del 2018. Se acompaña tabla salarial para el ejercicio 2019. Anexo 1.

Con acuerdo.

La representación social solicita que se apliquen, actualizando los salarios y procediendo al pago de los atrasos derivados de la misma, realizando estos incrementos en la nómina de todos los trabajadores bajo el ámbito del Convenio Colectivo de referencia en el menor periodo de tiempo posible, aunque no se hayan publicado dichas tablas salariales en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión firmando todos los asistentes en señal de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL CONVENIO CONSIGNATARIAS 2019 SUBIDA + 0,8%

Categoría	Salario base mensual año 2019	Plus de permanencia mensual año 2019	Salario año 2019
Titulado Superior	1.299,11	159,54	23.338,34
Titulado Medio	1.178,98	144,78	21.180,10
<i>Administrativos</i>			
Jefe de Sección	1.299,11	159,54	23.338,34
Jefe de Negociado	1.200,79	147,45	21.571,76
Oficial Administrativo	1.104,37	136,00	19.851,00
Auxiliar	852,57	112,17	15.316,26
Telefonista	848,02	104,15	15.233,93

<i>Categoría</i>	<i>Salario base mensual año 2019</i>	<i>Plus de permanencia mensual año 2019</i>	<i>Salario año 2019</i>
<i>Subalternos</i>			
Conserje	903,40	110,94	16.229,36
Cobrador y Ordenanza	859,37	105,53	15.438,58
Portero y Sereno	859,37	105,53	15.438,58
Limpiadora	779,32	95,70	14.000,38
<i>Servicios Varios</i>			
Encargado de Sección	1.018,13	125,02	18.290,47
Oficial 1. ^a y 2. ^a	975,56	119,81	17.525,69
Oficial 3. ^a	917,49	112,68	16.482,86
Peón	903,02	110,89	17.032,77
Conductor y Manipulante	936,83	115,05	16.830,19
Mozo Cosedor	903,02	110,89	17.032,77

36W-2090

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Corrección de errores

Insertado anuncio de cobranza del periodo de ingreso en voluntaria para el primer semestre de 2021 en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de 20 de marzo de 2021, se aprecia lo siguiente:

– Bienes Inmuebles de Características Especiales: Lebrija se consignaba, por error, 1.^o y 2.^o semestre 2021, siendo la periodicidad correcta anual (de 5 de abril a 5 de noviembre de 2021).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 24 de marzo de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Insertado anuncio de cobranza del periodo de ingreso en voluntaria para el primer semestre de 2021 en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de 20 de marzo de 2021, se aprecian las siguientes omisiones.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 5 de abril a 8 de junio de 2021, ambos inclusive.

IBI Urbana.

Alcalá del Río (1.^{er} Semestre 2021), Alcolea del Río (1.^{er} Semestre 2021), La Algaba (1.^{er} Semestre 2021), Algámitas (1.^{er} Semestre 2021), Almadén de la Plata (1.^{er} Semestre 2021), Almensilla (1.^{er} Semestre 2021), Arahál (1.^{er} Semestre 2021), Aznalcázar (1.^{er} Semestre 2021).

Tasas y precios públicos.

– Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela: Recogida de Basuras (1.^{er} Semestre 2021).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 24 de marzo de 2021.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

8W-2408

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a la finca sita en la C/ San Luis n.º 28 de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por resolución del Gerente e Urbanismo n.º 4186 de 2 de agosto de 2018, al haber sido declarada con edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 31 de julio de 2017 y vencido el plazo de 6 meses para dar cumplimiento al deber de conservar, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 3.3, 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro Modificado), advirtiéndose a la propiedad del último plazo de un año para dar cumplimiento al citado deber urbanístico.